

¡Por una Colombia más honesta!

¿Sabes que es GOV.CO?

¿Sabes que es GOV.CO? Conócelo aquí



[DIAN](#) [Atención al ciudadano](#) [Trámites y Servicios](#) [Transaccional](#) [Normatividad](#) [Impuestos](#) [Aduanas](#)

[Viajeros](#) [Fiscalización y Control](#) [Prensa](#)

Ahora la DIAN da la bienvenida a la inscripción al RUT

16/09/2021 | Bogotá D.C



y da a conocer el estado del mismo mediante código QR

Con el objeto de apoyar y acompañar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias de los contribuyentes al momento de inscribir su Registro Único Tributario (RUT), la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) enviará una carta dándoles la bienvenida en la que además encontrarán las respuestas a algunas de las dudas más frecuentes al momento de cumplir con sus obligaciones.

¡Bienvenido, ahora eres usuario activo de la DIAN!

Trabajaremos juntos por una Colombia más honesta

Queremos decirte que puedes contar con nuestro apoyo y orientación para el cumplimiento de las diferentes obligaciones tributarias asumidas en este nuevo rol.

Entendemos que ahora tienes algunas dudas frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias, por eso aquí estamos para responderte:

- 1 ¿EL RUT tiene fecha de vencimiento?**
No, el RUT no tiene fecha de vencimiento, el RUT está actualizado o desactualizado.
- 2 ¿Cuándo debes actualizar el RUT?**
Cuando cambien los datos registrados en este documento. Esta actualización debes realizarla dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la novedad.
- 3 ¿Debes crear una cuenta en la página de la DIAN?**
Sí, es muy importante, así podrás ingresar a los servicios en línea de forma ágil, oportuna y eficiente, además, tendrás acceso a información de tu interés.
- 4 ¿Qué beneficios tienes al crear la cuenta?**
Podrás obtener la copia de tu RUT, actualizarlo, consultar la información reportada por terceros, diligenciar y presentar las declaraciones tributarias, entre otros.
- 5 ¿Estás obligado a cumplir deberes formales de manera virtual?**
Si la respuesta es Sí, debes activar el Instrumento de Firma Electrónica (IFE), con esta podrás presentar las declaraciones, actualizar el RUT, solicitar la autorización de numeración de facturación, enviar la información exógena, entre otras.
- 6 ¿Si necesitas orientación en temas tributarios, qué puedes hacer?**
Acudir a nuestros aliados estratégicos denominados Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), los cuales brindan orientación acertada y confiable gratuita.

Si tienes alguna duda, comunícate con nosotros a través de los siguientes medios:

Página web: www.dian.gov.co
Línea de atención: 057(1) 3556922
Puntos de atención.

¡Muchas gracias por creer en Colombia!

Adicionalmente, la entidad da a conocer la funcionalidad del código QR dispuesto en los formularios del Registro Único Tributario (RUT) a todos los ciudadanos con el que podrán conocer el estado de este documento escaneando el código en un solo paso.

		Formulario del Registro Único Tributario		<div style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 10px; font-size: 2em; font-weight: bold;">001</div>																																																											
2. Concepto <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> Inscripción		formulario		14132125358																																																											
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 1 5 4 1 1		 (415)7707212489984(8020) 000001413212535 8		14. Buzón electrónico																																																											
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		28. País de expedición COLOMBIA		27. Fecha expedición 2 0 1 7, 0 1, 0 4																																																											
31. Primer apellido PRUEBA		30. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.		32. Otros nombres																																																											
35. Razón social		36. Nombre comercial		33. Otros nombres																																																											
37. Código de actividad 0 7 2 0 2 1 0 6 2 5		48. Código 1 3 1 3 2 0 2 1 0 6 0 4		45. Teléfono 2 8 9 0 1 2 3 4																																																											
53. Código 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario		51. Código		52. Número establecimientos																																																											
Responsabilidades, Calidades y Atributos																																																															
<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td> </tr> </table>						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26																																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26																																						
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="10" style="text-align: center;">Obligados aduaneros</td> <td colspan="6" style="text-align: center;">Exportadores</td> </tr> <tr> <td colspan="10"> 54. Código </td> <td colspan="2"> 55. Forma </td> <td colspan="2"> 56. Tipo </td> <td colspan="2"> Servicio </td> <td colspan="2"> 1 </td> <td colspan="2"> 2 </td> <td colspan="2"> 3 </td> </tr> <tr> <td colspan="10"> 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 </td> <td colspan="2"> 57. Modo </td> <td colspan="2"> 58. CPC </td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>						Obligados aduaneros										Exportadores						54. Código										55. Forma		56. Tipo		Servicio		1		2		3		11 12 13 14 15 16 17 18 19 20										57. Modo		58. CPC							
Obligados aduaneros										Exportadores																																																					
54. Código										55. Forma		56. Tipo		Servicio		1		2		3																																											
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20										57. Modo		58. CPC																																																			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación																																																															
Para uso exclusivo de la DIAN																																																															
59. Anexos SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		60. No. de Folios: <input type="text" value="0"/>		61. Fecha <input type="text" value="2021-06-25 / 15:42:18"/>																																																											
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán las providencias administrativas correspondientes.																																																															
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.																																																															
Firma autorizada:																																																															

Califica esta  noticia

Descargar PDF 

Compartir noticia

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

NIT: 800.197.268-4

Dirección: Sede principal | Bogotá, Nivel Central, carrera 8 N° 6C - 38 Edificio San Agustín

Código Postal: 111711

Horario de Atención: Lunes a Viernes 6:00 a.m. a 8:00 p.m. y Sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

Última actualización: 16 de septiembre de 2021

Contacto

Contact Center: (601) 3556922

Línea de atención Aduanera: (601) 3556924

Nivel central: PBX (601) 7428973 / (57) 3103158107

Servicio en Línea de Contacto

[PQSR y Denuncias](#) | [Puntos de contacto](#)

[Política de Seguridad de la Información](#)

[Políticas de privacidad y términos de uso](#)

[Política de Tratamiento de Datos Personales](#)

[Notificaciones Judiciales](#) | [Mapa del sitio](#)

Visitas al Sitio: 108